



APRUEBA Y FIJA NÓMINA DE POSTULACIONES RECHAZADAS, TODAS EN EL MARCO DEL CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE)" AÑO 2025, DE ESTE INSTITUTO.

S.J. N°0719-2025

VALPARAÍSO,

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N° 21.722 de Presupuesto del Sector Público para el año 2025; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en los D.S. N°s 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 096 de fecha 07 de noviembre de 2022, que nombra al actual Director Ejecutivo titular de este Instituto, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el DFL N° 1-19.653 de 2000; en el DFL. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°36 de 2024, y los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura a pequeña escala – INDESPA, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de dicho Instituto, cargo de Alta Dirección Pública segundo nivel jerárquico; en la Sesión Nro 22, de fecha 08 de abril de 2025, del Consejo Directivo de INDESPA; en Memorándums Interno N°168 de fecha 16 de mayo y N°413 de fecha 21 octubre, ambos de 2025, de la Encargada de la Sección de Programas Nacionales y Territoriales; en Resoluciones Exenta N°0368 de fecha 08 de agosto de 2025 y N°0582 de fecha 27 de octubre de 2025, ambas de este Instituto; en Acta de Evaluación N°1/2025 de fecha 14 de octubre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, este Instituto cuenta con un Consejo Directivo integrado por autoridades de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, quien preside, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la Dirección del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la Dirección Nacional de Obras Portuarias, y la Dirección ejecutiva de INDESPA.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo integral y sustentable de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, contribuyendo a mejorar la capacidad productiva o comercial de sus caletas, organizaciones, personas y territorios involucrados, mediante la ejecución de programas de fomento, acciones de coordinación y colaboración interinstitucional, con pertinencia cultural y territorial, enfoque sostenible y de equidad de género.

4. Que, asimismo, y en concordancia con la



Agenda de Género del Programa de Gobierno, el trabajo institucional de INDESPA busca ampliar y mejorar las herramientas y oportunidades para que las mujeres de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala de todo el país, puedan desarrollar sus potencialidades mediante el emprendimiento, innovación y otorgamiento de financiamiento, propiciando el avance en su autonomía económica y crecimiento personal, promoviendo así una mayor participación activa, acceso a los programas de fomento productivo y de asistencia técnica, e incorporación en cargos de decisión, enriqueciendo, en definitiva, el enfoque de género en el sector y aportando de esta manera a minimizar las brechas, barreras e inequidades.

5. Que, por otro lado, considerando que a la fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12, todos de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

6. Que, conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, se asignó al Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala (INDESPA) la suma de \$2.805.978.000.- (dos mil ochocientos cinco millones novecientos setenta y ocho mil pesos), destinada a la ejecución del Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Acuicultura de Pequeña Escala, Código PI072620240019068.

7. Que, en dicho contexto, el Consejo Directivo de INDESPA, en su Sesión N° 22, de fecha 8 de abril de 2025, mediante Acuerdo N° 2, aprobó la ejecución del referido Programa, y en particular, la implementación de la línea de Inversión Nivel Inicial y Avanzado. Posteriormente, mediante Memorándum Interno N° 168/2025, citado en los vistos, se definieron las áreas estratégicas prioritarias para el año 2025, entre las cuales se incluyó expresamente la Acuicultura de Pequeña Escala, orientando de esta manera la programación y focalización de los fondos concursables correspondientes al período.

8. Que, sobre la base de dichos antecedentes y contando con disponibilidad presupuestaria, INDESPA dictó la Resolución Exenta N°0368, de fecha 08 de agosto de 2025, mediante la cual se aprobaron las Bases de Procedimiento para la Implementación del **CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE)" AÑO 2025**, con un presupuesto inicial destinado a la ejecución del certamen.

9. Que, conforme a lo dispuesto en el Numeral 8 de las Bases de Procedimiento, relativo a las "Etapas y Plazos del Concurso", el período de postulación se extendió desde el 12 de agosto hasta el 11 de septiembre de 2025, recepcionándose un total de 85 iniciativas.

10. Que, cumplido lo anterior, mediante el Acta de Evaluación N°1/2025 de fecha 14 de octubre de 2025, citada en los Vistos, la Comisión Evaluadora de INDESPA, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases del Concurso, llevó a cabo los procesos de evaluación técnica y calificación de las iniciativas. Los resultados se informaron a través de la propuesta de la nómina de iniciativas seleccionadas, conforme al puntaje alcanzado, así como de aquellas rechazadas y declaradas inadmisibles.

11. Que, en virtud de lo expuesto, y mediante Resolución Exenta N°0582 de fecha 27 de octubre de 2025, se fija y aprueba las postulaciones que resultaron seleccionadas como beneficiarias, así como aquellas que fueron declaradas inadmisibles y rechazadas por motivos de disponibilidad presupuestaria, en el marco del Concurso "Acuicultura de Pequeña Escala (APE)" Año 2025. Asimismo, se complementa el presupuesto asignado al referido concurso, alcanzando un monto total de hasta \$620.285.407.- (seiscientos veinte millones doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos siete pesos).

12. Que, en virtud de lo expuesto, y atendidos los



antecedentes contenidos en el Acta de Evaluación N° 1/2025, de fecha 14 de octubre de 2025, junto con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, todos los cuales forman parte integrante de la presente resolución, esta autoridad estima procedente la dictación del presente acto administrativo, a fin de formalizar y aprobar la nómina de postulaciones que resultaron rechazadas por incumplimiento de los requisitos de postulación establecidos en el numeral 11 de las Bases del Concurso “Acuicultura de Pequeña Escala (APE)” Año 2025.

13. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales citadas en Vistos,

RESUELVO:

1. **DECLÁRANSE RECHAZADAS** las siguientes postulaciones presentadas en el marco del **CONCURSO “ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE)” AÑO 2025**, atendido lo establecido en las Bases de Procedimiento aprobadas mediante Resolución Exenta N°0368 de fecha 08 de agosto de 2025, de este Instituto, y en atención de lo acordado por la Comisión Evaluadora en Acta N° 01/2025 de fecha 14 de octubre de 2025 y citada en Vistos, según los motivos y fundamentos que para cada caso a continuación se indican:

- Nómina de postulaciones rechazadas atendido el incumplimiento de los requisitos de postulación establecidos en el Numeral 11 de las Bases de Concurso:**

N°	CÓDIGO DE CENTRO	NOMBRE DEL POSTULANTE	RUT	OBSERVACIÓN
1	60008	RICARDO TAPIA GONZALEZ	7055878-5	Incumplimiento Bases de Postulación, Numeral 11.1, Personas Naturales, letra c) no cuenta con inscripción vigente en el Registro de Acuicultores/as de Pequeña Escala, y letra g) centro de cultivo emplazado en tierra no cuenta con operación entre los años 2023 y 2024.
2	40181	COMERCIALIZADORA GERMAN ENRIQUE MERINO ARANEDA E.I.R.L.	76195425-3	Incumplimiento Bases de Postulación, Numeral 11.2, Organización de Pescadores/as Artesanales/Personas Jurídicas, letra g) centro de cultivo emplazado en tierra no cuenta con operación entre los años 2023 y 2024.
3	110622	HELMUT HOPPERDIETZEL FLACK	9243176-2	Incumplimiento Bases de Postulación, Numeral 11.1, Personas Naturales, letra h) centro de cultivo emplazado en tierra no cuenta con operación entre los años 2023 y 2024.
4	50045	TRINIDAD VARGAS VERGARA	21331242-1	Incumplimiento Bases de Postulación, Numeral 11.1 Personas Naturales, letra e) no cumple con el procedimiento de postulación, ya que no envía documentos de admisibilidad (Paso 2).
5	804093	ASOCIACION GREMIAL DE PESCADORES, BUZOS Y ACTIVIDADES AFINES DE LA HERRADURA COQUIMBO	65065739-K	Incumplimiento Bases de Postulación, Numeral 11.2 Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y/o Personas Jurídicas, letra f) mantiene pendiente rendiciones financieras con INDESPA al momento del cierre de la etapa de postulación, Proyecto: Res. 0283-2024 y Res. 0552-2024.
6	90150	RUBEN NAHUEL PAN ALARCON	10317665-4	Incumplimiento Bases de Postulación, Numeral 11.1, Personas Naturales, letra c) no cuenta con inscripción vigente en el Registro de Acuicultores/as de Pequeña Escala.
7	811017	STI DE PESCADORES ARTESANALES Y AFINES N°3, ISLAS HUICHAS	65701510-5	Incumplimiento Bases de Postulación, Numeral 11.2 Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y/o Personas Jurídicas, letra e) no cumple con el procedimiento de postulación, ya que no envía documentos de admisibilidad (Paso 2).
8	802048	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS, PESCADORES Y RAMAS SIMILARES DE LA PESQUERA ARTESANAL DE CALETA PAPOSO SEGUNDA REGION	65869260-7	Incumplimiento Bases de Postulación, Numeral 11.2, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y/o Personas Jurídicas, letra c) no cuenta con inscripción vigente en el Registro de Acuicultores/as de Pequeña Escala.
9	9004	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES Y BUZOS ARTESANALES DE QUEULE	72301800-5	Incumplimiento Bases de Postulación, Numeral 11.2 Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y/o Personas Jurídicas, letra b) no cuenta con centro de cultivo, letra c) no cuenta con inscripción vigente en el Registro de Acuicultores/as de Pequeña Escala, y letra f) mantiene pendiente rendiciones financieras con INDESPA



				al momento del cierre de la etapa de postulación, Proyecto: Res. 0263-2015 y Res. 0380-2015.
10	90038	JUAN MONSALVES PEÑA	4794032-K	Incumplimiento Bases de Postulación, Numeral 11,1 Personas Naturales, letra f) mantiene pendiente rendiciones financieras con INDESPA al momento del cierre de la etapa de postulación, Proyecto: Res. 0506-2023.
11		ANDREUVINA LANCELOTTI WESTHOFF	10926155-6	Incumplimiento Bases de Postulación, Numeral 11.1 Personas Naturales, letra e) no cumple con el procedimiento de postulación, ya que no realiza la postulación online, sólo envía documentos de admisibilidad.
12		ELIANIRA GAJARDO URRUTIA	9559837-4	Incumplimiento Bases de Postulación, Numeral 11.1 Personas Naturales, letra e) no cumple con el procedimiento de postulación, ya que no realiza la postulación online, sólo envía documentos de admisibilidad.

2. PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en la página web de este Instituto (www.indespa.cl), de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Procedimiento para la Implementación del **CONCURSO “ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE)” AÑO 2025, DE ESTE INSTITUTO.**

3. NOTIFÍQUESE la presente resolución a las personas naturales, personas jurídicas y organizaciones de la pesca artesanal cuyas postulaciones han resultado rechazadas, de conformidad a lo indicado en el resuelvo 1º del presente acto administrativo, mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en las respectivas Fichas de Postulación. Cúmplase en su oportunidad, por la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de este Instituto.

4. DÉJASE CONSTANCIA que la presente resolución podrá ser impugnada ante este mismo Instituto, mediante la interposición del recurso administrativo de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles** contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5. REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de esta Instituto, para su conocimiento y demás fines pertinentes. Cúmplase por la Oficina de Partes del INDESPA.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE INDESPA, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

